seles puede seguir, si llega a suceder, la desgracia de arruinarse la fabrica que los contiene, y protesta el que expone, no le pare perjuicio de qualquiera omision, que en ello hubiere, y pide al Sor. Gov.or Mande al presente S.rio le de testimonio del Zitado decreto de la v.a de esta proposicion, y de lo que en su virtud, se acordare todo a la letra.

El Sor. Dn. Pedro Antonio Marin Dijo que sin embargo que el decreto que por el Sor. Dn. Andres de quesada se insinua no se le ha echo saver al que expone, ni lo necesita porque en cumplim.to de su obligacion como llavero de tal Posito acompañado de todos los Sres. que componen su junta, ha practicado dilig.s en busca de Paneras que es lo que se previene en una de las ordenes que en dho Posito se hallan, de la superintendencia gral. de Murcia que es el medio q.e se dio temiendose Ruina por no haver ebaquado, ia sea la v.a ia si se havia creado junta a la Construccion de nuevo Posito, que se dize fue expedida dha orden por el Sor. Superintend.te gral. de Positos, por la que se mandava que se hiziese regulaz.on de los Materiales que se necesitavan lo que no ha tenido efecto, por omision de los que han compuesto las juntas anteriores, o a cuio cargo a estado la Custodia de dho Posito, y no siendo posible, ebaquar dha orden aunq.e sea cierta, en el presente tiempo y mas quando para su fabrica se necesita, licencias de la Superioridad; se valio la presente junta de la dha orden de busca de Paneras, las que no encontrando proporcionadas, pues unas Casas propias de Dn. Diego Uribe que se vieron para ello, y por los Alarifes se reconocio y posterior a esto, en lo que ocurrieron incombenientes; y por dha presente junta no encontrando otro Medio, se valio de poner un acuerdo en que se pasase recado Politico a la junta Municipal de temporalidades, para q.e tubiese a bien, se condujese el trigo